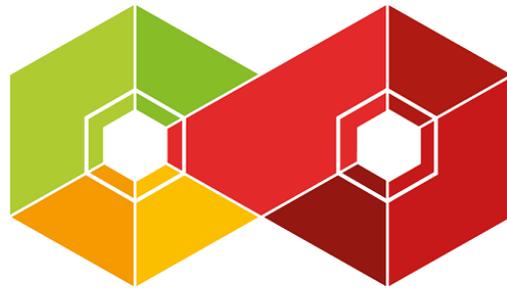




INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

ADENDA No. 003

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020

Para seleccionar y contratar personas naturales y/o jurídicas para la “Implementación de una solución tecnológica de recaudo y control, (RCC) para el servicio de transporte público colectivo y desarrollo de aplicaciones que permitan la integración con equipos a bordo existentes e interoperabilidad con el sistema integrador de información de transporte público (SIITP) para la gestión de la movilidad inteligente en el Área Metropolitana de Barranquilla.”

Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2020

INFOTIC S.A., teniendo en cuenta el numeral **2.7. MODIFICACIÓN O ACLARACIONES DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020**, en el cual señala: *“En caso de que INFOTIC decida hacer modificaciones o aclaraciones a esta Solicitud de Ofertas o prorrogar la fecha de cierre, lo hará conocer a los interesados por medio de Adendas antes del recibo de la Oferta, INFOTIC S.A. podrá y así lo entiende y acepta el oferente, realizar ajustes, modificaciones o aclaraciones al presente documento, después del cierre del proceso y recepción de ofertas, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones estrictamente técnicas o conveniencia evidente para la entidad”* y, atendiendo las recomendaciones de intermediarios de seguros para la expedición de las garantías, se permite aclarar y precisar, lo siguiente:

PRIMERO: Modifíquese el inciso quinto y siguientes del punto 2.3 **“RECIBO DE LA OFERTA”**, el cual quedará así:

Para garantizar la seriedad de la oferta el oferente deberá constituir a favor de INFOTIC S.A. una póliza de seriedad de la oferta emitida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de la vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales la garantía de seriedad deberá constituirse a nombre del Consorcio o la Unión Temporal y de sus integrantes. En el caso de promesa de sociedad futura se constituirá a nombre de los futuros socios. En todos estos eventos, deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o socios, su nombre y número de identificación.

La garantía de seriedad de la propuesta debe amparar:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la prestación de las ofertas.*
- c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.*

La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta generará el rechazo de la oferta.

SEGUNDO: Modifíquese el punto 5.6 “**FORMA DE PAGO**”, el cual quedará así:

a) UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 30%, con la entrega del Plan de Trabajo bajo metodología V para ITS;

b) UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 25%, con respaldo de las órdenes de compra de aprovisionamiento para fabricación de 2700 equipos de validación + unidad lógica + Hotspot (integrados o independientes);

c) UN TERCER PAGO: Correspondiente al 7%, Puesta en operación del software de recaudo, control e información al usuario de la solución RCC;

d) UN CUARTO PAGO: Correspondiente al 17%, contra el recibo a satisfacción de los componentes de control de acceso que se integran a la plataforma RCC del SIITP con los equipos a bordo en al menos 1.350 vehículos del TPC del AMB;

e) UN QUINTO PAGO: Correspondiente al 16%, contra la puesta en Operación de toda la Solución RCC implementada con repositorio de contenido publicado en servicio Cloud;

f) UN SEXTO PAGO: Correspondiente al 5%, Contra acta de liquidación del contrato.

TERCERO: Modifíquese la “**Nota 1.** del punto 5.6 “**FORMA DE PAGO**”, el cual quedará así:

Nota 1. *Con el primer y segundo pago se debe garantizar la compra total de los equipos requeridos para el desarrollo del contrato.*

CUARTO: Modifíquese el punto 5.15 “**GARANTIA**”, el cual quedará así:

El oferente constituirá las garantías a favor de INFOTIC S.A., conforme a los amparos que se describen a continuación:



AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses adicionales.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5% del valor del contrato	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses adicionales.
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato.

Nota 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA. con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de INFOTIC S.A., antes de la iniciación del Contrato.



Las demás estipulaciones establecidas en la “Solicitud Pública de Ofertas” que no hayan sido modificadas o aclaradas mediante esta adenda permanecen vigentes en su integridad.

La presente adenda forma parte integral de los documentos de contratación.

Dado en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2020.

ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ

Presidente INFOTIC S.A.